



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00674469- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Silvia Elena AISA, DNI: 18.017.772;

El informe de Factibilidad Presupuestaria elaborado por la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica en el orden 210, y por el Área de Legalidad en el orden 215;

Que el acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público), a celebrar con la Sra. Silvia Elena Aisa, DNI: 18.017.772, y que forma parte de la presente como archivo embebido, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica que se incorpora a la presente como archivo embebido, y autorizar al Sr. Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Santiago Daniel Palma a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Silvia Elena Aisa, entre el 1º de enero de 2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la U.N.C que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica.

mp